



DIARIO DE SESIONES



XLIX PERÍODO LEGISLATIVO
3.^a SESIÓN ESPECIAL

REUNIÓN 5

26 de marzo de 2020

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

De la Arq.^a María Eugenia FERRARESSO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.^a Rocío Aylen MARTIN AIMAR

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
CASTELLI, Lucas Alberto
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
MONTECINOS VINES, Karina Andrea
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA5

2 - EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19
(Expte. E-28/20 - Proy. 13 205 y ags. Expte. D-156/20 - Proy. 13 195,
Expte. D-160/20 - Proy. 13 199, Expte. D-163/20 - Proy. 13 202,
Expte. D-128/20 - Proy. 13 168, Expte. D-162/20 - Proy. 13 201
y Expte. D-164/20 - Proy. 13 203)5

Consideración en particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Ley 3230.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3230

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

1

APERTURA

A las 0:34 del 26 de marzo de 2020, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Damos inicio a la Reunión 5 del 26 de marzo de 2020, correspondiente al XLIX período legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los efectos de establecer el cuórum legal. *[Así se hace]*.

Con la presencia de 27 diputados y diputadas, se da por iniciada la sesión.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para dar mi presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Presidente, es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Nos escuchó del más allá. Lo vi entrar. *[Risas]*.

2

EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

(Expte. E-28/20 - Proy. 13 205 y ags. Expte. D-156/20 - Proy. 13 195,
Expte. D-160/20 - Proy. 13 199, Expte. D-163/20 - Proy. 13 202,
Expte. D-128/20 - Proy. 13 168, Expte. D-162/20 - Proy. 13 201
y Expte. D-164/20 - Proy. 13 203)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se declara la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia de coronavirus (Covid-19).*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

Tiene la palabra, diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de que el bloque Frente de Izquierda vamos a votar en contra todos los artículos. Es para que conste en actas.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 es afirmativa. Al mencionarse y aprobarse el artículo 13, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Quisiera proponer una modificación en el artículo...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Perdón, diputada. ¿En cuál?

Sra. PARRILLI. —En el artículo este, en el 13, el que acabamos de poner en tratamiento.

La propuesta tiene que ver con que nosotros entendemos la cuarentena y, en especial, el tema de las clases que van a realizarse en escenarios virtuales, van a transitar por este tipo de territorios y no por las escuelas a las cuales estamos todos acostumbrados a identificar. Estos nuevos escenarios virtuales requieren una inversión directa que tenga que ver con, por un lado, asegurar la conectividad en toda la provincia, mejorar en forma progresiva la conectividad. Por otro lado, que las escuelas, los directivos, el equipo directivo de las escuelas puedan relevar hacia el interior de

cada institución cuántas familias hoy no tienen ningún tipo de dispositivo; y son muchas muchas que el único dispositivo que tienen es un celular y, obviamente, desde un celular no pueden acceder todos los estudiantes de ese hogar. Así que nosotros entendemos que, si las instituciones pueden hacer un relevamiento y enviar al Consejo Provincial de Educación cuál es la necesidad que se tiene, se puede llegar a dotar a cada una de las familias de, al menos, un dispositivo, sea *tablet*, sea *notebook* o cualquier otro.

Y, por otro lado, también entendemos que, si bien hoy existen páginas en las cuales se puede acceder a materiales y a contenidos multimedia autosuficientes con hipertextos, con hipermedia, como es el caso de Aprendizaje 2.0, como es el caso de Seguimos Enseñando, todos esos son portales y son contenidos que están en estos espacios virtuales, pero esto está muy lejos de lo que es la educación virtual. Y nosotros estamos observando, y además hay declaraciones del ministro, que se va a extender, probablemente, por muchos meses esta situación, y la educación no es solamente interactuar con un contenido autosuficiente, con un juego y demás. La educación a distancia tiene que permitir que haya interacción entre los estudiantes y también de los estudiantes con sus docentes. Eso se logra, eso se logra si se puede disponer de plataformas educativas, que hay muchas, y también de espacios virtuales *online*, como pueden ser las salas de videoconferencias que se utilizan para clases *online*.

Entonces, a mí me interesaría proponer una nueva redacción que apunta a mejorar estas tres cuestiones que les decía: *El Poder Ejecutivo implementará, a través del Consejo Provincial de Educación, un plan de educación con modalidad a distancia y virtual para garantizar el derecho a la educación en todo el territorio de la provincia, asegurando que:*

1. *Cada familia de cada estudiante cuente en su domicilio al menos con una tablet o PC, proveyendo en forma gratuita dichos dispositivos.*

2. *En toda la provincia, todas las empresas proveedoras de internet aseguren un mayor alcance y calidad de la conectividad, al mismo tiempo que los accesos a páginas oficiales, como Seguimos Educando y Aprendizaje 2.0 y a las plataformas educativas de las instituciones, no consuman datos.*

3. *Cada institución educativa que lo considere necesario pueda disponer de plataformas educativas y de comunicación en formatos de comunicación asincrónicos y sincrónicos, esto es en tiempo real y en tiempo diferido para poder asegurar la interacción entre estudiantes y de estos con los profesores.*

En este aspecto se requerirá de profesionales en áreas de sistemas y de educación a distancia para la orientación y el soporte técnico a las instituciones en el uso y mantenimiento de las herramientas tecnológicas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la propuesta de la diputada.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No es aprobada.

A consideración el artículo 13. [*Dialogar*].

Fue antes aprobado; justo, cortó en el medio, y estaba bien lo que había dicho la diputada Parrilli.

Queda aprobado el artículo 13.

Al mencionarse el artículo 14, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, señor presidente.

Nos gustaría, en base de muchos de los diputados preopinantes, anexar un artículo a la ley; dos, en realidad. Uno ahora, y después hablaremos del otro. Lo leo si les parece. En realidad, el artículo tiene que ver con que entendemos que el servicio privado de salud debe estar a disposición del servicio público, del hospital, con todas las camas disponibles que tengan.

Entonces, entendemos que tiene que haber un artículo que dice: *Se faculta al Poder Ejecutivo a ordenar la reorganización y funcionamiento del subsector privado de salud y obras sociales, medicina prepaga y otros sectores privados no vinculados a la salud; con el objeto de que las camas, los recursos humanos y los elementos que pudieran contribuir a la contención-mitigación de la pandemia estén a disposición del servicio público de salud a través del Comité de Emergencia para su utilización mientras dure la misma —esto en virtud a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Provincial—.*

Los agentes del subsistema privado de salud, en todas sus modalidades, deberán asistir de manera obligatoria a las necesidades que demande la emergencia sanitaria.

La autoridad de aplicación podrá disponer la aplicación de sanciones económicas a quienes no cumplieran con esta obligación. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a convocar a empleados, funcionarios públicos de los tres Poderes del Estado, profesionales, trabajadores de la salud en general que no estén bajo la dependencia del sistema de salud público-privado, organizaciones civiles y estudiantes avanzados de la tarea de salud y de otras profesiones u oficios.

Esta convocatoria tendrá carácter de carga pública.

Hay un artículo que habla de esto, pero queda como muy livianito, y entendemos que en este artículo tanto las prepagas como las clínicas privadas tienen un gran deber moral y ético de asistir al sistema público de salud, y tiene que quedar asentado en la presente ley.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Acá tenemos que tener cuidado con la redacción.

Si bien en el artículo 3.º está, el Gobierno de la provincia no tiene potestad, ni siquiera la Legislatura, para abordar el tema del sector privado ni de salud ni de ningún sector privado de la provincia.

Todas las modificaciones que se tienen que hacer, sobre todo, a las obras sociales, prepagas —que no sea el Instituto, que es provincial—, tienen que hacerse a través del Ministerio de Salud de la Nación a través de la Superintendencia del Servicio de Salud.

No tenemos potestad ni la Legislatura ni el Gobierno provincial en poder modificar esto. Sí, proponer una reorganización —como se ha propuesto—, y la ministra lo ha explicado en su momento, en donde hoy la disponibilidad y la disposición del subsector privado está a disposición del subsector público, han puesto libremente las camas a disposición de manera desinteresada. Esto, sí, se está coordinando y se está haciendo.

Pero no tenemos potestad nosotros de hacer, de obligar a las obras sociales ni a las clínicas privadas a hacer lo que pide el diputado.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el artículo original y, posteriormente, lo presentado por el diputado Peralta.

A consideración el artículo original.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

A consideración el artículo propuesto por el diputado Peralta. *[Dialogan]*.

La votación negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba.

La votación del artículo 15 es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, señor presidente.

En relación al artículo 15, quiero hacer una modificación en orden, además, a un reciente decreto o resolución que tomara el gobernador para adherir a disposiciones nacionales en materia de suspensión de cortes y demás.

Quisiera proponer que la redacción fuera la siguiente: *Quedarán suspendidos los desalojos y ejecuciones. Durante el mismo plazo, quedarán suspendidas las ejecuciones fiscales.* Sin hacer una afectación a las tareas que resultaran... ba, ba, ba... toda la parte, porque parece que la inteligencia de las últimas resoluciones del Gobierno nacional ha sido evitar, justamente, la judicialización de todas estas situaciones.

Ese es así: *Quedarán suspendidos los desalojos y ejecuciones. Durante el mismo plazo, quedarán suspendidas las ejecuciones fiscales.* Todo lo demás, que además no dice nada porque «relacionadas a aquellas actividades o sectores que determine la reglamentación del presente», sabemos qué es en realidad.

Y solo para agregar que la Legislatura de la provincia sí tiene atribuciones. Tenemos atribuciones por la Constitución Provincial para expropiar, para hacer uso de los bienes del privado. Hay muchas potestades.

Por supuesto, no está en discusión en esta ley, pero no es verdad que no hay atribuciones. Hay muchas atribuciones y podríamos, en todo caso, haberlas tomado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —La redacción que propone, diputada, sería *Quedarán suspendidos los desalojos y ejecuciones relacionados...*

Sra. MARTÍNEZ. —*Durante el mismo plazo...* Podemos poner: *Durante el plazo de la emergencia [Dialogan]...*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo que usted propone es sacar «... relacionadas a aquellas actividades o sectores que determine la reglamentación de la presente afectadas por las consecuencias económicas provocadas por la emergencia por el plazo de vigencia de la presente ley».

A consideración el artículo original.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

La votación del artículo 16 es afirmativa.

Al mencionarse el artículo 17, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, señor presidente.

Es por un artículo nuevo, no tiene que ver con el 17.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Votamos el 17 y lo planteamos después.

Sr. PERALTA. —Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el artículo 17.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra, diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, señor presidente.

También, en base a escuchar a los compañeros diputados que se expresaron hace un par de horas, nos parece interesante también, ya que nuestros municipios van a ser la primera trinchera y hoy lo están siendo, estamos viendo muchas publicaciones de los trabajos que están haciendo para sostener la limpieza y desinfección de sus localidades. Nos gustaría incluir un artículo para fortalecer económicamente a estos municipios, a todos los municipios de la provincia. Municipios, comisiones de fomento, en fin.

El artículo diría así: *El Poder Ejecutivo remitirá a los municipios y comisiones de fomento, a través de aportes no reintegrables dentro del plazo de diez días de sancionada la presente ley, la suma de 1 millón de pesos cada 10 000 habitantes residentes en jurisdicción o fracción menor, calculado según la última estimación de la población realizada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la provincia del Neuquén, para apoyar la atención de las demandas sociales inmediatas resultantes de la emergencia sanitaria que estamos viviendo.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la propuesta del artículo hecha por el diputado.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba.

Al mencionarse el artículo 18, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Es para que quede constancia del voto negativo por las razones expresadas en el tratamiento en general.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

A consideración el artículo 18.

La votación es afirmativa.

Al mencionarse y aprobarse el artículo 19, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo al artículo 19.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Al mencionarse el artículo 20, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo al artículo 20.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —En el mismo sentido, para expresar el voto negativo al artículo 20.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —En el mismo sentido, señor presidente.

Dejar asentado, de ser posible —porque no entiendo la dinámica, discúlpeme—, en el artículo 18, también, mi voto negativo y en el 19 también, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —En el mismo sentido, para dejar constancia de mi voto negativo en el artículo 18 y en el artículo 19.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el artículo 20.

La votación es afirmativa.

Al mencionarse el artículo 21, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Que quede constancia del voto negativo a este artículo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —En el mismo sentido, señor presidente, dejar constancia de mi voto negativo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —Dejar constancia de mi voto negativo

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputado Peressini.

Sr. PERESSINI. —Quería ver la posibilidad de anexar unas palabras en el inciso b que expresa: *El 2 % será destinado a los municipios que no están comprendidos en la Ley 2148*, y lo que nosotros desde el bloque lo que siempre planteamos es que tendría que decir *en partes iguales para cada una de ellas*.

El 2 % será destinado a los municipios que no están comprendidos en la Ley 2148 —coma—, en partes iguales para cada una de ellas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputada Murisi.

Sra. MURISI. —El inciso tal como lo leyó Secretaría dice lo siguiente: «El 2 % será destinado a los municipios que perciben sumas fijas de acuerdo al artículo 10 de la Ley 2148 y en virtud de la reglamentación de la presente ley». ¿Así dice el texto original? *[Dialogan]*. Bien.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputado Peressini.

Sr. PERESSINI. —No lo teníamos; por eso, hicimos la acotación. No teníamos el artículo y tampoco las modificaciones anteriores.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el artículo 21.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

La votación de los artículos 22, 23 y 24 es afirmativa.

Al mencionarse el artículo 25, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Para hacer una propuesta de incorporación de un nuevo artículo que tenga que ver con algunas cuestiones que habíamos conversado oportunamente, en relación a la creación de una prórroga de vencimientos y un régimen extraordinario de facilidades de pago a los contribuyentes de impuestos provinciales por el período de la emergencia, suspendiéndose de ese modo los intereses por mora y las ejecuciones fiscales, en sintonía con artículos anteriores.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la propuesta de la diputada Martínez.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No es aprobado.

La votación de los artículos 25, 26 y 27 es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Ley 3230.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

Buenas noches, muchas gracias *[1 h]*.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 3230

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de 180 días a partir de la sanción de la presente, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Artículo 2.º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación que disponga o aquellos comités de emergencia ya creados o a crearse, adopte todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19.

Artículo 3.º Se faculta al Poder Ejecutivo a coordinar la reorganización y funcionamiento del subsector privado de salud y obras sociales, medicina prepaga, y otros sectores privados no vinculados a la salud, con el objeto de que las camas, los recursos humanos y los elementos que pudieran contribuir a la contención y mitigación de la pandemia, estén a disposición para su utilización mientras dure la misma.

Asimismo, se lo faculta a convocar a empleados y funcionarios públicos de los tres Poderes del Estado, profesionales y trabajadores de la salud en general que no estén bajo la dependencia del sistema de salud público-privado, organizaciones civiles, y estudiantes avanzados del área de salud y de otras profesiones u oficios. Esta convocatoria tendrá el carácter de carga pública.

Artículo 4.º Se faculta a la autoridad de aplicación a la fiscalización por sí o a través de terceros, de las normas que comprenden la emergencia sanitaria.

Asimismo, la autoridad de aplicación queda facultada a disponer la aplicación de sanciones económicas a todos aquellos que incumplan con las normas de la emergencia sanitaria.

Artículo 5.º Se faculta a la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada y a las sociedades con participación estatal a adoptar medidas económicas y sociales que de manera razonable contribuyan eficazmente a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19.

Artículo 6.º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación o el órgano que determine, lleve adelante un plan de protección ciudadana tendiente a mitigar los efectos de la actual contingencia, con énfasis en la contención física, psíquica y social del conjunto de la población.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 7.º Se faculta al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los establecimientos faenadores, elaboradores, procesadores, logísticos, de almacenaje y/o comercializadores de alimentos primarios tales como las frutas, verduras, hortalizas, carnes de cualquier especie, alimentos y todos aquellos bienes necesarios o indispensables.

Artículo 8.º Toda persona que tenga conocimiento de una infracción a las normas de emergencia podrá denunciarlo ante el Ministerio Público Fiscal o la Policía. La denuncia podrá efectuarse en forma escrita, verbal o por líneas de emergencia o plataforma digital, personalmente o por mandato especial, y podrá efectuarse de forma anónima.

Asimismo, tendrán la obligación de denunciar el conocimiento que tengan de una infracción a las normas de emergencia los funcionarios y empleados públicos de los tres Poderes del Estado que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ese ejercicio.

Artículo 9.º Las fuerzas de seguridad podrán aprehender a una persona, aun sin orden judicial, si es sorprendida en flagrante infracción a las normas de emergencia. Concretada la aprehensión deberá comunicarse de inmediato al Ministerio Público Fiscal.

Artículo 10.º Se establece que a partir de la presente ley el Comité de Emergencia creado por el artículo 3.º del Decreto del Poder Ejecutivo provincial 366/20, será integrado además por tres representantes de la Honorable Legislatura provincial designados por los tres bloques con mayor representatividad.

Artículo 11 El Comité de Emergencia deberá comunicar a la Honorable Legislatura del Neuquén un informe quincenal sobre el estado de situación sanitaria y las acciones adoptadas.

Artículo 12 El Comité de Emergencia deberá arbitrar los medios para fortalecer los servicios de protección a víctimas de violencias de género y personas a su cuidado y desarrollar nuevos instrumentos de denuncia y protección adaptadas a las limitaciones establecidas por la emergencia.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo deberá implementar, mientras dure la emergencia, sistemas de educación alternativos virtuales o a distancia.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir temporalmente aquellos mecanismos de participación ciudadana que impliquen asistencia presencial, por otros que, a los mismos fines, resulten concordantes con la situación de emergencia sanitaria prevista en la presente norma.

Artículo 15 Se suspenden los desalojos y las ejecuciones relacionadas a aquellas actividades o sectores que determine la reglamentación de la presente, afectadas por las consecuencias económicas provocadas por la emergencia, por el plazo de la vigencia de la presente ley.

Durante el mismo plazo quedan suspendidas las ejecuciones fiscales.

Artículo 16 Se elimina, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1.º de la presente, el devengamiento de los intereses por mora del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas.

Artículo 17 Se suspende, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1.º de la presente, la ejecución de las sentencias que condenen el pago de una suma de dinero dictadas contra el Estado provincial, municipal, entidades descentralizadas y entes autárquicos. Las sentencias que se dicten en los juicios en trámite dentro del plazo aludido, tendrán un efecto meramente declarativo.

Artículo 18 Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1.º de la presente, a desafectar y disponer de los fondos específicos creados por leyes provinciales y de los recursos producidos de la explotación de las actividades establecidas en la Ley 2751.

Artículo 19 Se autoriza al Poder Ejecutivo a instrumentar las medidas que sean necesarias para gestionar la obtención de financiamiento y administrar los pagos que debe efectuar la provincia, a fin de garantizar el funcionamiento de las instituciones provinciales teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria.

Artículo 20 Se autoriza al Poder Ejecutivo, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1.º de la presente, a disponer la emisión de instrumentos financieros hasta la suma necesaria para afrontar las solicitudes de suscripción que reciba para cancelar las obligaciones de pago que tenga el Tesoro provincial. Los plazos de vencimiento de los instrumentos que se emitan en uso de la presente autorización podrán superar el ejercicio financiero de su emisión.

Artículo 21 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, por un monto de hasta dólares estadounidenses ciento cuarenta millones (USD 140 000 000) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de la emisión, con destino a atender las consecuencias que genere la situación de emergencia sanitaria declarada en el artículo 1.º de esta ley.

El 28,57 % del producido de las operaciones de crédito público que se realicen en uso de las atribuciones aquí dispuestas, será distribuido a través de aportes no reintegrables, de liquidación automática, entre los municipios y comisiones de fomento de la provincia, de acuerdo a como se detalla a continuación y siempre respetando el destino establecido en el primer párrafo de este artículo:

- a) El 95 % será destinado a los municipios contemplados en el Anexo II de la Ley 2148, según los coeficientes allí fijados.
- b) El 2 % será destinado a los municipios que perciben sumas fijas de acuerdo al artículo 10.º de la Ley 2148, y en virtud de la reglamentación de la presente ley.
- c) El 3 % restante, se destinará a las comisiones de fomento en partes iguales para cada una de ellas.

A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas precedentemente, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25 570, o el régimen que en el futuro lo replazce, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas y/o el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 22 Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1.º de la presente, a eximir de forma total o parcial a los contribuyentes, de la obligación de abonar los mínimos mensuales fijados para el impuesto sobre los ingresos brutos en el artículo 211 del Código Fiscal provincial vigente (TO 2680) y sus modificatorias como así también de los importes a tributar establecidos para el régimen simplificado del artículo 208 del Código Fiscal provincial vigente (TO 2680) y sus modificatorias.

Artículo 23 Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a adherir en caso de ser necesario a las normas que se dicten en el ámbito nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria, económica y social.

Artículo 24 Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación, reglamente las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 25 Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia.

Artículo 26 La presente ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.


Artículo 27 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de marzo de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente

Registro de asistencia de diputados a sesiones

 LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 08/11/2019	Revisión: 02	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

3.ª Sesión Especial

Reunión N.º 5

NÓMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth		✓		
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto		✓		
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVES, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			Se incorpora durante la sesión.
JURE, Patricia Noemí		✓		
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Se incorpora durante la sesión.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl		✓		
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LOPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			Se incorpora durante la sesión.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			Se incorpora durante la sesión.
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
T O T A L E S :	31	4		La sesión comenzó con 27 diputados.

HL, 26 de marzo de 2020
 Presidencia: Koopmann Irizar
 Secretaría: Ferraresso

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c

Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban